



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2020-00923
Asunto	Rechaza por no subsanar

En el caso *sub judice*, el Despacho, mediante auto del 13 de enero de 2021, inadmitió el presente escrito de demanda y señaló los defectos que debían subsanarse para proceder a su admisión.

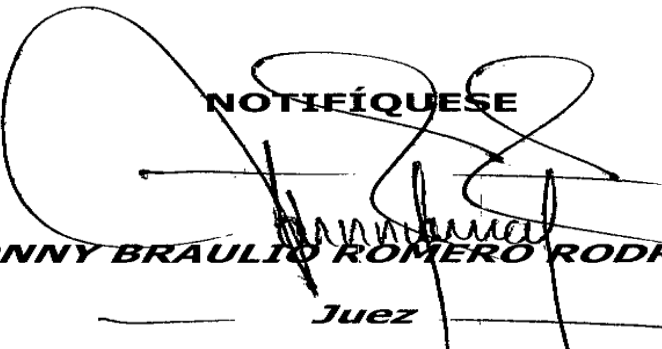
Dentro del término concedido para subsanar, la parte actora se pronunció, sin embargo, el documento enviado no hace relación a las partes dentro del proceso, y pese venir dirigido para el mismo, no cumple con lo ordenado en el auto que inadmite la demanda, en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la demanda.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR la presente demanda ejecutiva, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez